



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la anterior petición elevada por la apoderada judicial del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A, y como quiera que continuar el presente tramite carece de objeto, al haberse pagado la totalidad del crédito garantizado con el bien objeto de la presente solicitud, tal y como se extrae de la manifestación realizada por la vocera judicial del solicitante, por lo que ya se cumplió la finalidad de normalizar la acreencia reclamada por esta vía, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA INMOBILIARIA** incoada por **BANCOLOMBIA S.A** en calidad de acreedor garantizado, frente a **WALTHER FERNEY SANCHEZ CASTILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anunciado en el numeral que antecede, **SE ORDENA** cancelar la orden de aprehensión recaída sobre el vehículo de placas **BXM-290** por ende se debe oficiar a la INSPECCION DE TRANSITO DE BARRANCABERMEJA, informándole que la comisión comunicada mediante despacho comisorio 018 del 15 de marzo de 2021, queda sin efecto alguno, razón por la cual deberá esa entidad oficiar a todas las autoridades a las que se les ordenó la captura del precitado automotor en virtud de la comisión efectuada, para que cancelen la orden de captura del vehículo, inclusive al parqueadero en donde se encuentra inmovilizado el automotor, haciéndole la advertencia que conforme a la voluntad del acreedor garantizado, el vehículo en mención debe ser entregado a **WALTHER FERNEY SANCHEZ CASTILLO**.

TERCERO: REQUERIR a la parte solicitante BANCOLOMBIA S.A a efectos que dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo aquí ordenado archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1b06cc7c679ad46632f99518388a5ab430fd2ff85af4847a091f6812c566e86

Documento generado en 26/11/2021 02:27:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.138 del 29 de noviembre de 2021.